
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 529/2014
EDICTO

A: TERCERO INTERESADO GINES CHAVEZ PALMA.

En el amparo 529/2014-I, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JOSE DE JESUS PALOS LEAL, POR DERECHO PROPIO Y COMO APODERADO DE CARLOS Y EUGENIO DE APELLIDOS PALOS LEAL, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE CHAPALA Y JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la orden de desposesión dictada en el expediente 1137/2013, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, y su ejecución, respecto del predio rústico denominado "Guaje Chico" ubicado en la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de treinta hectáreas, compuesto de dos fracciones de quince hectáreas cada una, que forma un solo paño, con las siguientes medidas y linderos: al norte, seiscientos setenta metros con Maximiliano Leal; al sur, en novecientos ochenta y cinco metros con herederos de Isidro Arce; al oriente, en quinientos cuarenta y dos metros con José Leal; y, al poniente, en doscientos sesenta y seis metros con Ignacio Caldero, así como sus consecuencias; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 29 de agosto de 2014.

La Secretaria
Yatzí Julieta Corral Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 396489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 450/2014
EDICTO

INMOBILIARIA ROLVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 450/2014, promovido por **MARTHA FLORES DE FLORES y/o MARTHA FLORES TREJO**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca **1713/2013** y, su ejecución atribuible al **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal**, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término, de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 4 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González
 Rúbrica.

(R.- 396567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 1100/2013, promovido por **Víctor Manuel Cides Alvarez**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Bladimiro Vera Galván**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiséis de enero de dos mil doce, dictada en el toca penal 170/2002-I, por el delito de homicidio calificado en pandilla; se señalaron como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y el Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del municipio de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 396388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
CRUZ ELENA CASTILLO DIAZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Cruz Elena Castillo Díaz**, dentro del juicio de amparo directo 305/2014, promovido por Pablo Vela Fuentes, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 21 de junio de 2010, dictada en el toca 156/2010.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 19.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Arturo Ramírez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 396393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
OPCIPRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR) Y DESARROLLO Y COLOCACION DE PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo **374/2014**, promovido por **Yesenia Morga Escobar**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazarla, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si conviniere a sus intereses; asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 27,

fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Amos José Olivera Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 396387)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
 México, D.F.
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo 582/2014-II, promovido por Eduardo Vargas Fuentes, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal y otras, que hizo consistir en la resolución de dieciséis de mayo de dos mil catorce, dictada en el Toca de Apelación 404/2014, y su ejecución, al tener el carácter de tercero interesado Jesús A. Herrera Moro García o Jesús Alberto Herrera Moro García, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio de ésta, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
 México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Fernando Walterio Fernández Uribe
 Rúbrica.

(R.- 396472)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **451/2014-III**, promovido por Luz María Casanova Ramírez, contra actos de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, el seis de y veintiuno de agosto de dos mil catorce, se dictaron los autos por los que **se ordena emplazar al tercero interesado** Eusebio Gerbacio de la Cruz, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero interesado que se señalaron las once horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la ya precisada, y como tercero interesado Eusebio Gerbacio de la Cruz y como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de veintiuno de abril de dos mil catorce, dictada en el toca 510/2014.

México, D.F., a 21 de agosto de 2014.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
 Rúbrica.

(R.- 396994)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
 con residencia en Cancún

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 365/2013-III, promovido por Adolfo Israel Angeles Razo, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia, de esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en las órdenes de aprehensión y detención dictadas en su contra, y su ejecución; se ordenó emplazar por esta vía a las terceras interesadas "DESARROLLOS I.M", Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Manuel Ramírez Pacheco, Juan Gerardo León Herrera, César Montalvo Ramírez y Luis Gerardo Sánchez González, según los autos de veinticuatro de diciembre de dos mil trece y ocho de enero siguiente, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándoles que con el carácter de terceros perjudicados, pueden comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimaren pertinente; asimismo, se les informa que la audiencia constitucional está señalada para tener verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de junio de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Pedro Pablo León Fuentes

Rúbrica.

(R.- 397120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercero interesado:

María Félix Elena Aguilar, quien es **demandada** en el juicio civil de origen **1362/2009**.

Mediante escrito presentado el diecinueve de febrero de dos mil catorce, ante la autoridad responsable Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Juan Manuel Rivera Sánchez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca de apelación 526/2013, en la que se resolvió lo concerniente a la diversa emitida por el Juez Primero Mixto Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima, en el expediente número 1362/2009.

Lo anterior, para que dentro del término de treinta días comparezca a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo **231/2014**, del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, con sede en esta ciudad de Colima.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Colima, Colima, a 13 de agosto de 2014.

Secretario de Acuerdos

Adolfo Aldrete Vargas

Rúbrica.

(R.- 397154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MIGUEL ANGEL RAMOS ORTEGA.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **386/2014**, promovido por Griselda Jiménez Barrios, en su carácter de apoderada legal de José Luis Wong Beltrán, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, por acuerdo de treinta de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si conviniere a sus intereses; asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres

días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE TREINTA DE JULIO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Amós José Olivera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 396391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Leticia Rodríguez Rodríguez y Francisco Rey Sandoval Bustamante, al juicio de amparo 640/2013, promovido por Pedro Mercado Fernández, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Altar, con sede en Caborca, Sonora, consistentes en auto de once de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio ordinario civil 323/2013, en el que es parte demandada el segundo de los nombrados y que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto el diez de septiembre de dos mil trece, en donde se determinó que no había lugar a suspender el procedimiento en diverso juicio mercantil 1082/2012, en el que es parte demandada la primera persona citada. Se hace saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de la última publicación del presente, a defender sus derechos; de no hacerlo se continuará el juicio sin su intervención, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista que se fija en los estrados de este tribunal. Se encuentran fijadas las diez horas con cinco minutos del once de julio de dos mil catorce, para el desahogo de la audiencia Constitucional.

Atentamente

Nogales, Sonora, a 28 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sonora

Lic. Jesús Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 397228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, **José Mauricio Quintero Barrales**, tercero interesado en el juicio de amparo 847/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Marco Antonio Badillo Ocotitla, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de agosto de 2014.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 397230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado **Bartolo Barba Lizárraga**.

Saúl Martínez Lira, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **248/2014**, promovido por Luis Alberto Barba Lizárraga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, con residencia en ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en el emplazamiento al juicio ordinario civil reivindicatorio número 648/2011 y las actuaciones subsecuentes a éste; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas con veinte minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 8 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Marlene Sandra Chávez Reyes

Rúbrica.

(R.- 397155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- EDICTOS. Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 657/2014. Quejoso: Israel Pérez Cruz. Autoridad Responsable: Juez Séptimo de Defensa Social del Distrito Judicial de Puebla. Acto Reclamado: Auto de Formal Prisión de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictado en la causa penal 184/2014; emplácese mediante edictos a la tercera interesada Carmen Erika García, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Eduardo González Serrano

Rúbrica.

(R.- 397236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Tercero Interesada: María Angélica Mixuxi Guadarrama.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de julio de dos mil catorce; dictado por la Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, Encargada del Despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el oficio CCJ/ST/2862/2014, en el Juicio de Amparo 631/2014-IV, promovido por Carlos Hernández Macedo, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a María Angélica Mixuxi Guadarrama, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las

diez horas con veinticinco minutos del siete de agosto de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a catorce de julio de dos mil catorce.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 396532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de la Tercero Interesada

GRUPO CONSTRUCTOR PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el **juicio de amparo 1717/2014**, promovido por **JAIME GARCIA MARTINEZ**, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y su Presidente, consistente en el acuerdo de doce de junio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 1082/2012, señalada como tercero interesada, y al desconocerse su domicilio, el veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2014.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 397578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1322/2013**, quejoso **JOSE ARTURO GONZALEZ CONDE**, autoridad responsable Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado acuerdo de tres de junio de dos mil trece, expediente laboral **D-40/2008**, emplácese mediante edictos a **Dirección de Museos y Bienes Artísticos y Culturales, San Pedro Museo del Arte, de las personas físicas Alejandro Eliseo Montiel Bonilla, Gerardo Ramos Brito, José Miguel Alejandro Campos Ramos, Erika Rubí Ramírez Martínez, María Dolores Cerón Naza, Oscar Alejo García y Juan José González Medina**, quienes son terceros interesados en juicio, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, a 2 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Rubén Laureano Briones del Río
Rúbrica.

(R.- 397656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Al margen un sello Con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Ezequiel Andrade Aguilar**, tercero interesado en el amparo 1746/2013, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Laurencia Téllez Morales, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciarlo adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, contra la orden de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, decretada en el expediente 104/2009, relativo al juicio ordinario mercantil del índice del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación; de lo contrario, se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 5 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña
Rúbrica.

(R.- 397658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

Jonathan Barrón Velázquez

Donde quiera que se encuentre

Comunico a Usted, que en la causa penal 91/2013-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, iniciada en contra de Gabriel Sánchez Ruiz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito Contra la Salud; en proveído de ocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó el desahogo de la diligencia de testimonial a su cargo; señalándose para ello a partir de las doce horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Villahermosa, Tabasco, a 8 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Reyna del Carmen Luna Posada
Rúbrica.

(R.- 397784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ESTHER ALICIA RODRIGUEZ MARQUEZ Y GERARDO TERAN RODRIGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **928/2013-II**, PROMOVIDO POR **ANA DELIA TERAN GARCIA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES**, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **terceros interesados Esther Alicia Rodríguez Márquez y Gerardo Terán Rodríguez**, y como acto reclamado, la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California, en el toca 669/2013, que resolvió la incompetencia por inhibitoria planteada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal, en el juicio sucesorio 876/2012 a bienes de Carlos Genaro Terán del Río, en la que se fincó la competencia en favor del Juez de Playas de Rosarito, Baja California, que por auto de **treinta de octubre de dos mil trece**, se admitió la demanda, y mediante proveído de veintidós de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los

terceros interesados Esther Alicia Rodríguez Márquez y Gerardo Terán Rodríguez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de los **terceros interesados Esther Alicia Rodríguez Márquez y Gerardo Terán Rodríguez**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 22 de agosto de 2014.
El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 396874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Juzgado Primero de Distrito del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. **Amparo 452/2014**. Quejoso: **MARIA EDUWIGES MEDINA DE LA TORRE**. Autoridad responsable: Presidente Ejecutor Junta Especial Cuatro Local Conciliación y Arbitraje Estado Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: Todo lo actuado y consecuencias en juicio laboral D-4/320/94 de Junta Especial Cuatro Local Conciliación y Arbitraje del Estado; emplácese mediante edictos a terceros interesados: **Jorge García Martínez, Miguel Hernández Rodríguez y José Luis Díaz Presa**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de agosto de 2014.
Actuario Judicial
Lic. Felipe Antonio García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 397810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MORELIA, MICHOACAN

NOTIFICACION A: JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS

Dentro del Ordinario Civil número **564/2008**, que promueve MARIA PILAR SALAZAR CARAPIA y/o MARIA PILAR ANGELINA SALAZAR CARAPIA frente a JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS, se dictó el auto que a continuación se transcribe:

Morelia, Michoacán, a 5 cinco de Agosto del 2014 dos mil catorce.

Por recibido oficio número 1203, que remite el Ciudadano Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, juntamente con el testimonio autorizado de la resolución pronunciada, dentro del Toca I-97/2011, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva, se ordena notificar al codemandado JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en la Entidad, Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, la llegada de los autos.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 8 de septiembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 397868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO**

A: HECTOR CARDENAS CUIREL, C&C INGENIERIA y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y C&C SOPORTE INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **516/2014-IV**, promovido por **LAURA RAQUEL RAMOS DE AGUINAGA**, contra actos del Juez, Secretario y Actuario adscritos al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo número 545/2012-VII, al cual se ostenta tercera extraña en sentido estricto, en especial el embargo que se practicó sobre el bien inmueble que defiende como de su propiedad y que describe como el lote de terreno número 5 del condominio "VILLA FONTANA", ubicado en la Avenida Juan Palomar y Arias en el número trescientos; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 17 de septiembre de 2014.

El Secretario

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 397937)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:
Octavio Gutiérrez Téllez**

En el juicio de amparo **43/2014-V**, promovido por **Sergio Jasam Rentería Escutia**, por conducto de sus abogados patronos Carlos Carranza Cruz y Juan de Dios Reza Ortiz, contra los actos que reclaman de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia** y el **Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, ambos en el Estado de Jalisco**, a quienes les reclama la sentencia emitida el catorce noviembre de dos mil trece, en el toca 982/2013, del índice de la primer autoridad citada, mediante la cual se revocó la sentencia definitiva dictada el treinta de abril de dos mil trece, en el juicio civil ordinario número 839/2012, del índice del Juzgado en mención, ordenando la reposición del procedimiento hasta el emplazamiento de los codemandados Octavio Gutiérrez Téllez y Raymundo Ramírez Macías; lo que consideran una violación a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Zapopan, Jalisco, a 27 de agosto de 2014.

La Secretaria

Lic. Verónica Álvarez Martínez

Rúbrica.

(R.- 397939)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso I, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo numero 2735/2013, promovido por Arcadio Gregorio Mesa Zarate, contra actos del Juez Primero Menor, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a once de agosto de dos mil catorce.

Visto; agréguese el oficio signado por la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal, Contadora Clarivel Hernández Lira, con sede en esta ciudad, a través del cual en atención a lo solicitado mediante proveído de veinticinco de julio último, hace del conocimiento de este Juzgado que mediante Memorandum OM/CAR/07/2014, hizo del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales que ya se encontraba liberado el presupuesto para llevar a cabo el trámite de la publicación de edictos.

Ahora, tomando en consideración lo vertido por tal administradora y, dado que no ha sido posible emplazar a juicio a la parte tercero interesada Ana Patricia Valdivia Cruz y Víctor Hugo Guevara, a pesar de haberse

realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como que la parte quejosa justificó que no cuenta con los ingresos suficientes para erogar dicho gasto, solicitando por ello que el citado emplazamiento se haga mediante la publicación de edictos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, lo que así se proveyó mediante proveído de veinticinco de julio último; en tal virtud, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, éste órgano jurisdiccional acuerda que se proceda al emplazamiento de los terceros interesados Ana Patricia Valdivia Cruz y Víctor Hugo Guevara, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, haciéndole saber que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el diecisiete de septiembre, la segunda el veintiséis de septiembre y la tercera el siete de octubre, todos del año dos mil catorce, haciéndose saber a los terceros interesados que el juicio de amparo número 2735/2013, fue promovido por Arcadio Gregorio Mesa Zárate, contra actos del Juez Primero Menor, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: "De las autoridades señaladas como ordenadoras se reclama la orden de Reaprehensión girada en mi contra y de las autoridades señaladas como ejecutoras se reclama la ejecución de dicha orden así como todas sus consecuencias legales que traiga aparejada la misma."

Lo anterior encuentra sustento en las Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis 2ª/J.91/2006, 108/2010 y 1ª/J84/2011.

Asimismo, hágase saber a los terceros interesados de referencia que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de los terceros interesados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Xalapa-Equez., Ver., a 11 de agosto de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Arnulfo Moreno Flores
Rúbrica.

(R.- 396524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Oscar Avalos Tralletos, Oscar Avalos Chacón, Adrián Alberto de la Torre, Víctor Manuel Habib Nieto y Víctor Manuel Martínez Ruelas.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 2367/2013, promovido por Armando Lucero Jaramillo y Pedro Flores Cholico en su carácter de defensores particulares de José Antonio García Avila, José Gabriel y Jacobo ambos de apellidos Zuñiga Ovalle, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo de lo Criminal, con sede en Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se han señalado a ustedes como terceros interesados, Oscar Avalos Tralletos, Oscar Avalos Chacón, Adrián Alberto de la Torre, Víctor Manuel Habib Nieto y Víctor Manuel Martínez Ruelas y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las once horas con veinte minutos del dieciséis de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 15 de julio de 2014.
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Ulises Martínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 396906)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo**

**Amparo Indirecto 1514/2013-C. Quejosos: Alejandro Valdez Gutiérrez y Martín Yáñez Rodríguez
EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1514/2013-C promovido por Alejandro Valdez Gutiérrez y Martín Yáñez Rodríguez, contra el acto de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión de veintitrés de octubre de dos mil trece, en autos de la causa penal 260/2010; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercero interesada Gloria Eladia Tun Hoil, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de marzo de 2014.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 397109)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo**

A.D. 19/2014

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS ALEX FERRI, JORGE VILLAROEL, ALAN PUJOL, JOSE ANTONIO GELI y JOSE MARIA ALFIN ALONSO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 19/2014 PROMOVIDO POR DORIS ANAHI JUAREZ CANUL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANA LETICIA BECERRA FELIX, EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS EL EXPEDIENTE 223/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados ALEX FERRI, JORGE VILLAROEL, ALAN PUJOL, JOSE ANTONIO GELI y JOSE MARIA ALFIN ALONSO, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 21 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 397111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RAMON EDGAR RAMIREZ CORIA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 312/2014-II, PROMOVIDO POR MARIA JOSE ROS DURAND, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como acto resolución de seis de marzo de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 584/2009/11, que revocó el auto de veintisiete de junio de dos mil trece, dictado por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario 575/2009, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y su División Fiduciaria, contra Ramón Edgar Ramírez Coria y María del Carmen Grimaldo Gómez; en el que se reconoció a la quejosa la personalidad a la cesionaria; que por auto de cuatro de abril de dos mil catorce se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados a Ramón Edgar Ramírez Coria y María del Carmen Grimaldo Gómez. En proveído de siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Ramón Edgar Ramírez Coria, por tres veces, de siete en siete días hábiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero interesado Ramón Edgar Ramírez Coria, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero interesado que queda a su disposición en este juzgado federal copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente
 México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2014.
 El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
 Rúbrica.

(R.- 396927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Tercero interesado Fernando González Figueroa.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 463/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR NOE MOJICA MATA O NOE MUJICA MATA, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 180/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando González Figueroa, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, a 15 de mayo de 2014.
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo
 Rúbrica.

(R.- 397112)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

DIANA LAURA VELAZQUEZ RIOS, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO INTERESADA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 647/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ANTONIO GONZALEZ ANTONIO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 510/2011; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiséis de junio y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 647/2013, promovido por Carlos Antonio González Antonio, contra la sentencia de tres de septiembre de dos mil trece dictada por los integrantes de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en autos del toca penal 510/2011, en el que se ordena realizar el emplazamiento a la tercera interesada Diana Laura Velázquez Ríos, por conducto de su madre Guadalupe Ríos Alvarez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asista a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, a 26 de junio de 2014.

Poder Judicial de la Federación

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo

Rúbrica.

(R.- 397115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 34/2014-B-3
Quejoso: Roberto Ramírez Castillo
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 34/2014-B-3 promovido por Roberto Ramírez Castillo, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 467/2013, del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Ingrid Lulibeth Afonsin Martínez y Dinora Yan Quen, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de mayo de 2014.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 397117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

“Luis Humberto Ríos Arías”.

“Cumplimiento auto seis de agosto de dos mil catorce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en juicio de amparo 1202/2013, promovido por Luis Gerardo Gálvez Orihuela y Marco Antonio de la Sancha Orihuela, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veintidós de agosto de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 397161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero perjudicado: ELEONAY DE LA CRUZ LOPEZ. El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del presente año, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 293-2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por CRISTINA PEREZ MONTES, por conducto de su apoderado legal JORGE ANDRES MURILLO AVILA, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictado en expediente laboral número 00532-2006, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada, que resulta ser la aplicable, atento a lo que dispone el artículo tercero transitorio de la Ley de Amparo en vigor, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 397238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Luis Carlos Monterrubio Sánchez, Paloma Ortiz Cruz, “Hacienda Chinconcuac”, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada e “Inmobiliaria Emmont”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 852/2014**, promovido por **Mario Alberto Castrejón Reyna**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de agosto del dos mil catorce, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 1 de septiembre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 397415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 761/2014, promovido por José Sergio Huerta Rodríguez y Benjamín Toxqui Cuatle, por su propio derecho, contra actos de la 1. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesado a José Mauricio Quintero Barrales, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de septiembre de 2014.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 397664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS: ROSA LUZ MARTINEZ ROMANI Y JOSE JULIAN VAZQUEZ MARTINEZ.

... En los autos del juicio de amparo número **314/2014-IV**, promovido por **JOSE MANUEL MADRID SANTIAGO**, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, expediente 940/2010, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **ROSA LUZ MARTINEZ ROMANI y JOSE JULIAN VAZQUEZ MARTINEZ**, se ha ordenado en el **proveído de veintisiete de agosto de dos mil catorce**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2014

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 397927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“Sergio Alberto Zarate Meza”

“Cumplimiento auto catorce de agosto de dos mil catorce, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 705/2013 promovido por Juan Pablo Gudiño Coronado, con el carácter de defensor particular de Jesús Eduardo Originales Franco, contra actos de los Jueces Séptimo y Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado a Sergio Alberto Zarate Meza, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a), Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente; se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, en inteligencia que este juzgado señaló las diez horas con seis minutos del dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional, queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veinte de agosto de dos mil catorce.- DOY FE.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 397936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado
con residencia en Morelia, Michoacán
Sección Amparo
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. JUAN LUIS MARTINEZ GUZMAN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-98/2014, PROMOVIDO POR **DAVID MORON RAMIREZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIEN RECLAMA: **LA ORDEN DE EMBARGO Y SUS CONSECUENCIAS COMO REMATE Y ADJUDICACION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", LOTE 23, DE LA MANZANA E, EDIFICIO EN CONDOMINIO TRIPLEX PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE LOMAS DE ANAHUAC, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 88, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MORELIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL REGISTRO NUMERO 3 DEL TOMO 2089, LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, ORDENADA POR EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 624/2013; LA LICENCIADA LIC. SANDRA MOTA VELASCO SANCHEZ SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TERMINOS DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR VACACIONES DE LA TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **JUAN LUIS MARTINEZ GUZMAN**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, **HAGASELE SABER A ESTA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, PARA LA CELEBRACION DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCTENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.**

Morelia, Michoacán, a 13 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones de la Titular

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 396820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 837/2014 de este Juzgado Quinto De Distrito en el Estado de Puebla, promovido por VALENTE Y DARIO, ambos de apellidos MEDINA SEOANE, ALFONSO COLUNGA VELASQUEZ, MARIA ELENA y ANA MARIA, ambas de apellidos DE GANTE AVALOS, ELENA DURAN ANSELMO, AGUSTIN CRUZ AGUAYO, CARLOS ROBERTO FLORES REYES, IGNACIO GARCIA SAUCEDO y MIGUEL ANGEL CORONA CEREZO, se han señalado como terceros perjudicados a: 1).

GLORIA CECILIA URIBE CASTRO; 2). MIGUEL BENITO MANRIQUE PELLON; 3). HILDA MUÑOZ PONCE; 4). JOSE DE JESUS MOTA FERRUSCA; 5). TERESA RODRIGUEZ RIVERA; 6). ERNESTINA BENITEZ PEREZ; 7). JAIME AVILA SALDAÑA; 8). ORLANDO CIGARROA SURIANO; 9). ROBERTO GARCIA SALAZAR; 10). LEANDRO SERGIO VELAZCO SANCHEZ; 11). JOSE OSCAR MORAN SANCHEZ; 12). ISABEL CASTILLO MARTINEZ; 13). JOSE RICARDO FRAGA AVALOS; 14). GRACIELA DE LA ENCARNACION EMMELHAINZ BRENDEL; 15). VICTA ESCOBAR ESPINOZA; 16). GUADALUPE AMIGON GARCIA; 17). PEDRO LOPEZ GARCIA; 18). LUCAS PAJARO COYOTL; 19). FRANCISCA TERESA PAJARO ZONOTL; 20). EMELIA ISABEL PAJARO ZONOTL; 21). MARIA GABINA MORANTE ROJAS; 22). MARINA CAROLINA VELAZQUEZ IBARRARRAN o IBARRAGAN; 23). ENRIQUE REYES ROMERO; 24). LAUSEL AURELIA GIL VAZQUEZ; 25). JUAN JOSE AVILA SALDAÑA; 26). ROSALBA ARGOMANIZ LOPEZ; 27). ELIZABETH DEL CARMEN AYALA GUERRERO; 28). MARIA ALEJANDRA IRIGOYEN CHAVEZ; y, 29). VICENTE MARTINEZ DIAZ, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 30, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, a 25 de agosto de 2014.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
 en el Estado de Puebla
Lic. Nadya Domínguez Andrade
 Rúbrica.

(R.- 396908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Terceras perjudicadas Yazmín Alejandra Sánchez Mejía, Yuliana de la Cruz López y Sheyla Yahaira Nicolás Rosales.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 745/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSE MANUEL ALCALA CRUZ, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA RESOLUCION DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA 174/2013, EL QUE EMANA DE LA CAUSA PENAL 124/2010, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, QUE SE INSTAURO POR EL DELITO DE LENOCINIO, EN AGRAVIO DE LAS TERCERO INTERESADAS SEÑALADAS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de las terceras perjudicadas Yazmín Alejandra Sánchez Mejía, Yuliana de la Cruz López y Sheyla Yahaira Nicolás Rosales, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 15 de abril de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo

Rúbrica.

(R.- 397106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 299/2014, promovido por **Jesús Ramírez Martínez por propio derecho y en su carácter de administrador único de la persona moral quejosa denominada “Ade Administradora de Eventos”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite Número Tres de la Dirección de Agencias del Ministerio Público Zona Metropolitana Sur de la ciudad de Puebla**, se han señalado como tercero interesados a (2) MARIA AURORA DEL CARMEN VILLASEÑOR MARTINEZ, (4) MIGUEL ANGEL GOYTIA VAZQUEZ DE MERCADO, (5) LETICIA GOMEZ CORONA, (6) MIGUEL ANGEL SALVATORI RUIZ DE AGUIRRE, (7) SILVIA ORTIZ MARQUEZ, (15) ROXANA LOPEZ OSORNO, (18) HILDA BERENICE GARCIA CHAVEZ, (19) DELIA DIAS RIVERA, (21) BLANCA ARACELI HERNANDEZ GONZALEZ, (23) EDGAR DAMIAN FLORES, (29) BONIFACIA CARRANZA AYON, (30) ADOLFO MENDEZ OSORIO, (32) FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, (35) LILIANA CRUZ CORTES, (37) DALILA TIENDA GALLEGOS, (38) ARCENIO SOSA REYES, (39) HORACIO MARTINEZ VARGAS, (40) GEANINA PESCADOR SALA, (51) FEDERICA LELLI CASTELLANOS, (52) AGUSTINA MONTEALEGRE GARCIA, (53) REINA GUERRERO SANCHEZ, (55) PAULO SERGIO RODRIGUEZ EMICENTE, (56) DELIA CARRASCO PEREZ, (57) MARIO ALFONSO JUAREZ ORTEGA, (58) CONSTANTINO CUEVAS JIMENEZ, (61) HECTOR MIGUEL BECERRA LEDESMA, (62) ANA MARIA GUEVARA CASTILLO, (63) JOSE MANUEL CRUZ VASQUEZ, (66) MIGUEL ANGEL GUILLEN GALICIA, (67) ELVIRA GABRIELA GONZALEZ OLAN, (68) ANGEL DAVID BARRANCO DELGADO, (71) ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA, (73) ADRIANA ENRIQUEZ ZAMORA, (74) MARIA DE LOURDES NUÑEZ FERNANDEZ, (76) JOSE FRANCISCO GUILLEN FLORES, (77) SANDRA MILENA CASTELLANOS TORO, (78) JOSE LUIS GUZMAN ZAVALTA, (81) MARIA TERESA REGULES SANCHEZ, (83) LIDIA NAYELI COLEOTE TENOZENOTL, (84) DELFINO FLORES LUNA, (88) JOSE EFRAIN MAZARIEGO MOREGO, (90) ALEJANDRO MEDINA GUTIERREZ, (92) ANA LILIA CRUZ MENDOZA, (95) CARMEN VERONICA XICOTENCATL PEREZ, (96) JOSE ARTURO LOPEZ NARVAEZ, (100) FELIPE MANUEL GALLEGOS JIMENEZ y (101) VALERIA HABIB PINEDA y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 397665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 512/2014**, promovido por **RAUL ARCOS GONZALEZ**, contra actos del **Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del expediente 396/2013; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Bulmaro Hernández Velázquez, Juan Espinosa de los Monteros San Germán, María de Jesús López López, María del Carmen Mendoza, María de Jesús Olivares Sánchez, Abel Vázquez Hernández, Antonio Eñiques (sic) Rios, Isaac Pánfilo Alpizar Hernández, Román Espinosa Alba Avila, Margarita González Ramírez, Demetrio Martínez Gómez, Ramiro Flores de la Paz, Vicente Bobadilla Pérez, Francisco Mata Barrajen, Delia Avila Espinosa, Angel Suárez Sánchez, David Vana Contreras, Enrique Arroyo Loera, Silvia Huerta Chávez, Juan Francisco Espinosa de los Monteros Zambrano, David Bermero Martínez, Estela Burguete López, Humberto de la Rosa Aguilera, Isidro Gutiérrez Durán, Natalia Crescencio Reyes, Eusebio Luis Gutiérrez García, Miguel Angel Hernández García, Rosa María Villalobos, José Trinidad Olivares González, Arnulfo Martínez Camarillo, Elvira Villegas Ceneón, Moisés Fernández Ramos, Felipe Reyes Pérez, Serapia Cruz Pérez, Agustín Osorio, Amando Gómez Alemán, Juan Morales Cruz, Carlos Palacios Villamil, Elía Palacios Villamil, Beatriz García Teroba, Juan Luciano Covarrubias, Ofelia Terobia Lara, María de Lourdes Pérez Estrada, Santos Raymundo Artega Larios, Felipe Rodríguez González, María Santos Colima Crescencio, Cerafín Zarabia Alejandro, Minerva González Cruz, María Remedios Leónides Reyna, María del Carmen Espinosa Morales, Federico Maya Ledesma, María de Jesús Maya Segovia, Ludvina Hernández de la Calleja, Fernando Remigio Valiente, Aarón Quintero Olivares, Guillermo Limón Alvarado, Adelia Quintero Olivares, María del Refugio Chávez Pérez y Eusebio Sarabia Alejandro**, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista en este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 397671)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Terceros interesados "CANARIES FUTURE, SL", "CR RESORTS PARENT NOMINEE HOLDING, LLC", "RVC MEMBERS LLC", "ARD/RAINTREE INVENTORY LLC", "CORPORACION MEXITUR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS LOS CABOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS CANCUN", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CABOS TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CANCUN TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CAPITAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS HOLDING", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS REMAINDER COMPANY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "VILLA VERA RESORT", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA VILLA VERA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA Y DESARROLLADORA DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 843/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR RICARDO ARRIOLA CABRERA Y/O RICARDO ARREOLA CABRERA, CONTRA DEL LAUDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 781/2010, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados CANARIES FUTURE, SL", "CR RESORTS PARENT NOMINEE HOLDING, LLC", "RVC MEMBERS LLC", "ARD/RAINTREE INVENTORY LLC", "CORPORACION MEXITUR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS LOS CABOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS CANCUN", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CABOS TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CANCUN TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CAPITAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS HOLDING", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS REMAINDER COMPANY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "VILLA VERA RESORT", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA VILLA VERA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA Y DESARROLLADORA DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 30 de junio de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 397110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. RESOLUCION DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Se hace saber que en el expediente **333/2014-II**, relativo al Concurso Mercantil promovido por **“TRANSPORTES B Y B”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por Carlos Enrique Odriozola Mariscal, en contra de la comerciante **“IDALIT” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha **veintiocho de julio de dos mil catorce**, este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito federal, pronunció sentencia de declaración de concurso mercantil, en rebeldía de la comerciante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Concurso Mercantiles, al incurrir en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, y no se allanó a la demanda quien tiene su domicilio en Monte Pelvoux número 110, oficina 20, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; por lo que se declara abierta la etapa de conciliación, asimismo se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador y de síndico, entretanto, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; así también se ordena a la comerciante, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en esta sentencia, debiendo permitir conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordena suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se señala como fecha de retroacción del concurso el treinta y uno de octubre de dos mil trece. Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, inscriba la sentencia en el Registro Público de Comercio, que corresponda al domicilio del comerciante, en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se hace del conocimiento de los interesados que son acreedores de la comerciante **“IDALIT” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**: **a).- “TRANSPORTES B Y B” S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$90,567.48 (noventa mil quinientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), y; **b).- Juan Bosco Ramos Corral, Carolina Zeleny Alarcón, Rafaela Ramos Rodríguez, María de Los Angeles Ramos Rodríguez, María Amalia, Jacinta Ramos Corral, María del Consuelo de la Tijera Durán, Felipe Ramos Rodríguez, María Luisa Aguilar Niño, Joaquín Ramos Rodríguez, Andrés Ramos Rodríguez, María Auxilio Ramos Rodríguez, María de la Luz Ramos Rodríguez y Lucina María Teresa Ramos Rodríguez**; haciendo del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento de sus créditos. Produciendo esta esta sentencia efectos de arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de **“IDALIT” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar del domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia.”

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 397899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS:
“Minerva Vargas Arrollo” y “Central de Enfermería el Angel”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1092/2014**, promovido por **Martha Lilia Eusebio Peña**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente
 Cuernavaca, Morelos, a 28 de agosto de 2014.
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.
 El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
 Rúbrica.

(R.- 397661)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA MAGUBE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad denominada **INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA MAGUBE, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo “La Sociedad”) y los artículos 183, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el próximo día 16 de octubre del 2014, a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 115 Interior 1003, Colonia Paseo de las Lomas, Código Postal 01330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, previo informe del Comisario y adopción de las medidas que juzguen oportunas.

II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad practicados al 31 de diciembre del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad, para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre del 2014.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2014.

V. Nombramiento de delegados de la Asamblea.

De conformidad con lo establecido en los Artículos Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o podrán ser representados por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de poder conferido conforme a derecho.

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2014.
 Presidente del Consejo de Administración
Josefina Adelaida Gutiérrez Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 397852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 108/14-EPI-01-9**Actor: Mexicans & Americans Thinking Together-Foundation Inc.****EDICTO****- REGULO ANTONIO VALERO APONTE**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **108/14-EPI-01-9**, promovido por **MEXICANS & AMERICANS THINKING TOGETHER-FOUNDATION INC.**, en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la resolución contenida en el oficio de fecha 17 de octubre de 2013, mediante la cual la autoridad anteriormente mencionada negó el registro de marca cuya solicitud se contiene en el expediente número 1281043 correspondiente al signo YESALINGLES.ORG Y DISEÑO; con fecha 19 de junio de 2014, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **REGULO ANTONIO VALERO APONTE**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2014.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 395571)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de agosto de 2014 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Agosto 2014

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$433,076 (87,501 Udis) y crédito de \$389,768.

		Casa Mexicana (Apoyo Integral Inmobiliario)
Pago mensual promedio		4,450
Enganche		45,046
Crédito		405,418
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.2%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		397
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		11.0
% promedio del pago respecto al ingreso		31.9%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		14.7%

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'027,002 (207,501 Udis) y crédito de \$924,301.

		Casa Mexicana (Apoyo Integral Inmobiliario)
Pago mensual promedio		10,673
Enganche		106,824
Crédito		961,413
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.2%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		491
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		11.1
% promedio del pago respecto al ingreso		28.6%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		13.9%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$937,500 (207,501 Udis) y crédito de \$355,801. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Casa Mexicana

		(Apoyo Integral Inmobiliario)
Pago mensual promedio		10,506
Enganche		106,824
Crédito		961,413
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.8%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		358
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		33.9%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		13.3%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 397901)

LOCUS EMPORIUM NEXUS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2014

(cifras en pesos)

ACTIVOS	PASIVO Y CAPITAL	
CAJA Y BANCOS	\$0.00 CAPITAL CONTABLE	\$0.00
LIQUIDACION DE HABER SOCIAL (CIFRAS EN PESOS)		
Mario Alberto Rodríguez Sánchez		\$0.00
Yadira Guadalupe Martínez Vallejo		\$0.00

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2014.

Liquidador Unico

Rafael Ortega Méndez

Rúbrica.

(R.- 397821)

**CONTROL DE FLUIDOS E
INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. CFI9809224K4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2014**

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	\$0
PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$0

Poza Rica, Veracruz, a 31 de julio de 2014.

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 397817)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.

AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. ambas de fecha 16 de julio de 2014, se aprobó la fusión de las sociedades mencionadas, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad Fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de fusión, así como el último balance general de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A., en los siguientes términos:

“PRIMERA. Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A. convienen en llevar a cabo la fusión por absorción, subsistiendo Mapfre Seguros de Crédito, S.A. como Fusionante y desapareciendo Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. como Fusionada.

SEGUNDA. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos Balances Generales preparados al 30 de junio de 2014, mismos que han sido aprobados por cada una de las sociedades en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA. Al momento en que surta sus efectos la fusión, la Fusionante se convertirá en: (i) causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo y de los contratos colectivos e individuales de trabajo de la Fusionada; (ii) asumirá a título universal todos los bienes y derechos de la Fusionada, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, por lo cual asumirá en forma incondicional el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de la Fusionada; (iii) asumirá las reservas técnicas constituidas por la Fusionada correspondientes a las operaciones motivo de la Fusión; (iv) tomará a su cargo todas las operaciones de la Fusionada en el desempeño de su actividad como institución de seguros; y (v) sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros. Corresponderán asimismo a la Fusionante los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones a cargo de la Fusionada con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales.

CUARTA. Como resultado de la Fusión, se aumentará el capital social de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. en la cantidad de \$48,000,000.00 M.N., importe total del capital social de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.

QUINTA. Las partes acuerdan que llevarán a cabo todos y cada uno de los actos necesarios conforme al artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y demás artículos aplicables de dicha ley, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y/o de cualquier otra legislación aplicable. En los términos de ley, la fusión surtirá sus efectos al momento de inscribirse el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, la fusión será efectiva para efectos contables internos y fiscales a partir del 1o. de noviembre de 2014.”

México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Eduardo Siqueiros Twomey

Rúbrica.

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO

Valores y Operaciones con Productos Derivados	59,880,538.62
Valores	59,880,538.62
Gubernamentales	57,841,027.27
Empresas Privadas	2,000,000.00
Tasa Conocida	2,000,000.00
Renta Variable	0.00
Extranjeros	0.00
Valuación Neta	81,951.51
Deudores por Intereses	79,705.48
Dividendo por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00
(-) Deterioro de Valores	122,145.64
Valores Restringidos	0.00
Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00
Valores Restringidos	0.00
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Reporto	0.00
Préstamos	0.00
Sobre Pólizas	0.00
Con Garantía	0.00
Quirografarios	0.00
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00

Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		794,906.83
Disponibilidad		5,709,363.55
Caja y Bancos	5,709,363.55	
Deudores		1,732,209.69
Por Primas	1,187,240.69	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	544,969.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores		30,568,246.55
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Partic. de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	28,472,422.68	
Partic. de Reaseguradores por Riesgos en Curso	2,095,823.87	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Partic. de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		0.00
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		1,831,911.48
Mobiliario y Equipo	74,048.00	
Activos Adjudicados	0.00	
Diversos	1,757,863.48	
Gastos Amortizables	0.00	
(-) Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		100,517,176.72
Pasivo		35,969,398.41
Reservas Técnicas		2,709,523.03
De Riesgos en Curso	2,709,523.03	
Vida	0.00	
Accidentes y Enfermedades	0.00	
Daños	2,709,523.03	
Fianzas en vigor	0.00	
De Obligaciones Contractuales	33,259,875.38	
Por Siniestros y Vencimientos	33,234,319.43	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	25,555.95	
Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
Fondos de Seguros en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	0.00	
De Previsión	0.00	
Previsión	0.00	
Riesgos Catastróficos	0.00	
Contingencia	0.00	
Especiales	0.00	
Reservas para Obligaciones Laborales		245,641.37
Acreedores		2,855,449.32
Agentes y Ajustadores	766,419.67	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	2,089,029.65	
Reaseguradores y Reafianzadores		21,791,050.74
Instituciones de Seguros y Fianzas	21,677,798.02	

Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	113,252.72	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión por Deuda	0.00	
Por Obligac. Sub. No Susceptibles de Conv. en Accs.	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		545,200.99
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	545,200.99	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		61,406,740.83
Capital		
Capital o Fondo Social Pagado		43,528,362.80
Capital o Fondo Social	43,528,362.80	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subord. De Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		338,680.80
Legal	338,680.80	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación		85,356.07
Inversiones Permanentes		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		(3,743,609.48)
Resultado del Ejercicio		(1,098,354.30)
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
Suma del Capital		39,110,435.89
Suma del Pasivo y Capital		100,517,176.72
ORDEN		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		230,952.49
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
Reclamaciones Contingentes		0.00
Reclamaciones Pagadas		0.00
Reclamaciones Canceladas		0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar		31,942,686.77
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
Cuentas de Registro		75,653,346.74
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
Garantías Recibidas por Derivados		0.00
Garantías Recibidas por Reporto		1,484,006.43

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 Moneda Nacional, Originada Por la Capitalización parcial del superávit por la valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

México, D.F., a 30 de junio de 2014.

Apoderado Legal

Salvador Padilla Hernández

Rúbrica.

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		162,624,384.67
Valores y Operaciones con Productos Derivados	162,624,384.67	
Valores	162,624,384.67	
Gubernamentales	161,426,164.17	
Empresas Privadas	0.00	
Tasa Conocida	0.00	
Renta Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	220,535.41	
Deudores por Interesas	977,685.09	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones en valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reporto	0.00	
Préstamos	0.00	
Sobre Pólizas	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		22,899,777.62
Caja y Bancos	22,899,777.62	
Deudores		144,450,190.69
Por Primas	123,859,767.66	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos Por Cobrar	0.00	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	23,893,715.18	
(-) Estimación por Castigos	3,303,292.15	
Reaseguradores y Reafianzadores		236,197,572.81
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.02	
Depósitos Retenidos	0.00	
Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	96,441,689.05	
Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	139,755,883.76	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		0.00
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		38,643,273.42
Mobiliario y Equipo	3,475,053.14	
Activos Adjudicados	0.00	
Diversos	31,206,568.42	
Gastos Amortizables	5,373,433.85	
(-) Amortización	1,411,781.99	
Activos Intangibles	0.00	

Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		604,815,199.21
Pasivo		
Reservas Técnicas		308,853,472.66
De Riesgos en Curso	184,525,079.23	
Vida	0.00	
Accidentes y Enfermedades	0.00	
Daños	184,525,079.23	
Fianzas en Vigor	0.00	
De Obligaciones Contractuales	124,328,393.43	
Por Siniestros y Vencimientos	103,490,815.58	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	10,491,884.93	
Por Dividendos sobre Pólizas	1,299,512.97	
Fondos de Seguros en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	9,046,179.95	
De Previsión	0.00	
Previsión	0.00	
Riesgos Catastróficos	0.00	
Contingencia	0.00	
Especiales	0.00	
Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
Acreedores		39,171,527.38
Agentes y Ajustadores	31,218,529.47	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	7,952,997.91	
Reaseguradores y Reafianzadores		92,883,731.94
Instituciones de Seguros y Fianzas	92,883,731.94	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deudas	0.00	
Por Obligac. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		38,045,940.03
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisiones para el Pago de Impuestos	8,728,529.98	
Otras Obligaciones	29,317,410.05	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		478,954,672.01
Capital		
Capital o Fondo Social Pagado		45,735,941.03
Capital o Fondo Social	57,709,016.75	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	11,973,075.72	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión		
Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		8,712,106.71
Legal	8,712,106.71	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación		0.00
Inversiones Permanentes		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		76,703,807.67
Resultados del Ejercicio		(5,291,328.21)
Resultados por Tenencias de Activos No Monetarios		0.00

Suma del Capital	125,860,527.20
Suma del Pasivo y Capital	604,815,199.21
Orden	0.00
Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fisca Por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
Cuentas de Registro	0.00
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por reporte	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Fecha de elaboración: 30 de junio de 2014.

Apoderado Legal
Salvador Padilla Hernández
 Rúbrica.

(R.- 397860)

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.

AVISO DE FUSION

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A., informa a sus clientes, contratantes, asegurados, causahabientes y acreedores que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (la "Ley de Instituciones de Seguros"), previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se fusionará en calidad de Fusionada con y en Mapfre Seguros de Crédito, S.A., quien tendrá el carácter de Fusionante, por lo que el patrimonio – incluidas todas las obligaciones y derechos de EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A., pasarán a Mapfre Seguros de Crédito, S.A. a título universal. Esta es la primera de las tres publicaciones que, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros deben realizarse dentro de un periodo de veinte días contados a partir de la primera publicación.

La tercera y última publicación tendrá efectos de notificación de la referida fusión, por lo que los contratantes, asegurados, causahabientes y acreedores, gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A., lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión, en el domicilio de EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A., ubicado en Mariano Escobedo 476 Piso 15, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590 México Distrito Federal, en el entendido de que la inconformidad u oposición no podrá suspender la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

El proceso de fusión no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para la modificación de los seguros será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en ese sentido.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.

Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.

Representante Legal

Lic. Salvador Padilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 397699)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-018-PEMEX-2014	ANALISIS DE RIESGO
NRF-083-PEMEX-2014	SISTEMAS ELECTRONICOS DE MEDICION DE FLUJO PARA HIDROCARBUROS EN FASE GASEOSA
NRF-156-PEMEX-2014	JUNTAS Y EMPAQUES
NRF-203-PEMEX-2014	ARRESTADORES DE FLAMA

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 14 de agosto de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26 de diciembre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 23 de mayo de 2014 respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria. Durante el lapso marcado, el texto completo de los documentos, puede ser consultado en la Biblioteca de Petróleos Mexicanos, ubicada en Avenida Marina Nacional No 329, Edificio "A", 1er piso, Col. Petróleos Mexicanos C.P. 11311, México D.F., Teléfono 19442500 Ext. 23207

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-018-PEMEX-2014	ANALISIS DE RIESGO. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-018-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008)
Objetivo.	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de servicios, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance.	
La presente Norma de Referencia establece los requisitos a cumplir por los prestadores de servicios para la elaboración de los análisis de riesgos en proyectos y/o instalaciones, de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y/o partes interesadas y de igual manera en la actualización para instalaciones existentes cuando sea requerido; así mismo, establece los requisitos de calidad de los entregables. Para efectos de esta Norma de Referencia, será responsabilidad del usuario definir en las bases de licitación el marco normativo técnico para la elaboración y actualización de los análisis de riesgos, así como definir el objetivo y el alcance de estos análisis.	
Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-018-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-083-PEMEX-2014	SISTEMAS ELECTRONICOS DE MEDICION DE FLUJO PARA HIDROCARBUROS EN FASE GASEOSA (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-083-PEMEX-2004 del 16 de enero de 2005)
Objetivo:	
Establecer las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el Sistema Electrónico de Medición de Flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados en instalaciones de transferencia de custodia	
Alcance:	

Contempla la normatividad y las especificaciones del Sistema Electrónico de Medición (SEM) en aquellas Estaciones de Transferencia de Custodia donde se requiera su utilización para la medición de Hidrocarburos en Fase Gaseosa y Productos Relacionados y cuyo Elemento Primario de Medición sea de los siguientes tipos: Placa de Orificio, Turbina, Ultrasónico, Desplazamiento Positivo (Rotatorio o Diafragma) o Coriolis.- Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-083-PEMEX-2004 del 16 de enero de 2005

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-156-PEMEX-2014	JUNTAS Y EMPAQUES (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-156-PEMEX-2008 "Juntas y Empaques" del 25 de Agosto de 2008)

Objetivo.

Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Juntas y/o empaques para bridas, equipos y válvulas, que permita cumplir con los niveles de emisiones fugitivas a la atmósfera dentro de los valores permitidos por la Legislación Ambiental aplicable, garantizando la integridad del personal, las instalaciones y el medio ambiente laboral en PEMEX.

Alcance.

Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los Empaques y Juntas de uniones entre componentes de tubería y elementos de sellado, para válvulas y equipos, entre otros.

Esta Norma de Referencia no incluye:

- a) Cálculo de las juntas y empaques.
- b) Asientos de válvulas.
- c) Sellos mecánicos de flechas.

Los Empaques y Juntas no deben ser contaminantes al ambiente laboral, de conformidad con la NOM-010-STPS-2000.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-156-PEMEX-2008 "Juntas y Empaques" del 25 de Agosto de 2008,

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-203-PEMEX-2014	ARRESTADORES DE FLAMA. (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-203-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008)

Objetivo:

Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir, para la adquisición, de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Alcance:

Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, requisitos técnicos y documentales para el diseño, materiales, fabricación y pruebas para arrestadores de flama del tipo final de línea (End-of-line) para deflagración y detonación y en línea (In-line) para deflagración y detonación. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-203-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 16852:2008.

México, D.F., a 14 de agosto 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 397893)

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-032-PEMEX-2012	SISTEMA DE TUBERIAS EN PLANTAS INDUSTRIALES - DISEÑO Y ESPECIFICACION DE MATERIALES
PROY-M-NRF-049-PEMEX-2009	INSPECCION DE BIENES MUEBLES Y SUPERVISION DE ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS
PROY-M1-NRF-053-PEMEX-2006	SISTEMAS DE RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PARA INSTALACIONES SUPERFICIALES
PROY-M-NRF-062-PEMEX-2002	ELEMENTOS DE ACCESO (ESCALAS Y PASARELAS) ENTRE MUELLES A EMBARCACIONES Y DE EMBARCACIONES A PLATAFORMAS MARINAS
PROY-M-NRF-100-PEMEX-2009	TURBINAS DE GAS PARA ACCIONAMIENTO DE EQUIPO MECANICO EN INSTALACIONES COSTA AFUERA
PROY-M-NRF-124-PEMEX-2007	MATERIALES REFRACTARIOS
PROY-M-NRF-125-PEMEX-2005	CAMARAS DE ESPUMA
PROY-M-NRF-128-PEMEX-2011	REDES DE AGUA CONTRA INCENDIO EN INSTALACIONES INDUSTRIALES TERRESTRES. CONSTRUCCION Y PRUEBAS
PROY-M-NRF-178-PEMEX-2010	TRAMPAS DE DIABLOS EN PLATAFORMAS MARINAS
PROY-M-NRF-183-PEMEX-2007	EQUIPO DE MANIOBRA PARA INSTALACIONES PETROLERAS: GRUAS VIAJERAS, POLIPASTOS Y MALACATES
PROY-M-NRF-185-PEMEX-2008	TUBERIA PLASTICA REFORZADA ENROLLABLE PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS Y GASEOSOS
PROY-M-NRF-186-PEMEX-2007	SOLDADURA EN ACERO ESTRUCTURAL PARA PLATAFORMAS MARINAS
PROY-M-NRF-225-PEMEX-2009	INTEGRACION Y SEGURIDAD DE DATOS DE PROCESOS INDUSTRIALES
PROY-M-NRF-227-PEMEX-2009	EVALUACION DE LA INTEGRIDAD MECANICA DE TUBERIAS DE PROCESO Y RECIPIENTES A PRESION EN INSTALACIONES MARINAS.
PROY-M-NRF-230-PEMEX-2009	LAMPARAS DE MANO DE SEGURIDAD
PROY-M-NRF-237-PEMEX-2009	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRABAJOS DE ALTURA (ANDAMIOS)

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 14 de agosto de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los proyectos de normas que se describen a continuación se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, Col. Petróleos Mexicanos, México D.F. C.P. 11311, Tel. 19 44 25 00 Exts-54781 y 57540, correo electrónico: cnpmos.pemex.com

Durante este lapso, el texto completo de los documentos, puede ser consultado en la Biblioteca de Petróleos Mexicanos, ubicada en Avenida Marina Nacional No 329, Edificio "A", 1er piso, Col. Petróleos Mexicanos C.P. 11311, México D.F., Teléfono 19442500 Ext. 23207.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-032-PEMEX-2012	SISTEMAS DE TUBERIA EN PLANTAS INDUSTRIALES – DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-032-PEMEX-2012, del 14 de agosto de 2012)
<p align="center">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería y Especificaciones de Materiales de Tuberías, de las plantas industriales e instalaciones costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center">Alcance:</p> <p>Esta NRF establece los requerimientos mínimos aplicables a la ingeniería de diseño y Especificaciones de Materiales de la Tubería utilizada en los procesos y servicios que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres y costa fuera de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Establece las especificaciones técnicas para materiales de Tubería, conexiones y accesorios que se</p>	

utilizan en los procesos y servicios donde se incluye aceite crudo y gas como materia prima, productos intermedios y productos terminados del procesamiento del petróleo y del gas, así como fluidos criogénicos, sólidos fluidizados (catalizadores), desfuegos, red contra incendio y los servicios auxiliares como vapor, aire, agua y gas combustible, entre otros.

Esta Norma de Referencia no incluye:

- a) Tubería para servicios radioactivos.
- b) Tubería para potencia o fuerza cubierta por ASME B31.1:2012. Ver 8.1.4.1.5. para casos particulares.
- c) Tubería cubierta por ASME B31.4:2012 o ASME B31.8:2012 (Ductos terrestres superficiales, enterrados, marítimos o submarinos).
- d) Tubería para transferencia de calor (fluxería).
- e) Tubería en vehículos de transporte terrestre o marítimo como son auto-tanques y embarcaciones, entre otros.
- f) Tubería de interconexión entre instalaciones industriales y marítimas (barcos, atracaderos, entre otros) cubiertos por otras normas.
- g) Tubería para perforación.
- h) Tubería hidro-sanitaria ("plumbing systems").

Esta norma cancela y sustituye a la NRF-032-PEMEX-2012, editada el 14 de agosto de 2012, y a las especificaciones P.2.0371.01, P.2.0370.01, K-101; GNT-SNP-T001-2003, GNT-SNP-T002-2003, GNT-SNP-T003-2003 y GNT-SNP-T004-2004.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-049-PEMEX-2009	INSPECCION DE BIENES MUEBLES Y SUPERVISION DE ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-049-PEMEX-2009 del 21 de diciembre de 2009)
Objetivo:	
Establecer los requerimientos técnicos, legales y documentales que deben cumplir bajo condiciones uniformes las empresas contratadas (prestador de servicio) para la calidad en la "Inspección de Bienes Muebles y Supervisión de Arrendamientos o Servicios", contratados por PEMEX, que permita el desarrollo de dichas actividades.	
Alcance:	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales para realizar la inspección de bienes muebles y supervisión de arrendamientos o servicios que deben cumplir los prestadores de servicio.	
Esta Norma de Referencia no incluye la supervisión de los trabajos contemplados bajo el amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).	
Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-049-PEMEX-2009 del 21 de diciembre de 2009	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-053-PEMEX-2006	SISTEMAS DE RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PARA INSTALACIONES SUPERFICIALES. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-053-PEMEX-2006 del 15 de mayo de 2006).
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir en la adquisición y/o contratación de los servicios para la aplicación de un sistema de protección anticorrosiva, aplicado a superficies de hierro y acero al carbono a diferentes condiciones ambientales.	
Alcance	
La Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales mínimos para la preparación de superficies, aplicación, inspección y pruebas que se deben cumplir en la adquisición de los recubrimientos anticorrosivos o contratación del servicio de protección anticorrosiva mediante sistemas de recubrimiento aplicados a superficies metálicas de las instalaciones superficiales terrestres y ambiente costero de PEMEX, conforme a los ambientes de exposición clasificados por la ISO 12944:1998 (Tabla 1 y 2).	
Esta Norma de Referencia, no aplica para la protección anticorrosiva a base de recubrimientos de instalaciones superficiales de ductos, para lo cual se debe aplicar la NRF-004-PEMEX-2011.	
Esta Norma de Referencia no aplica para la identificación de instalaciones fijas ni la determinación de los tonos de acabados, para lo cual se debe aplicar la NRF-009-PEMEX-2013.	
Esta Norma de Referencia no aplica para la selección de sistemas de recubrimientos anticorrosivos para	

instalaciones costa afuera, para lo cual se debe aplicar la NRF-295-PEMEX-2013.
 Esta Norma de Referencia, no aplica para la protección anticorrosiva a base de recubrimientos en tuberías enterradas y/o sumergidas, para lo cual se debe aplicar la NRF-026-PEMEX-2008.
 Esta Norma de Referencia no aplica para la protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente, para lo cual se debe aplicar la NRF-281-PEMEX-2012.
 Esta Norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-053-PEMEX-2006 del 15 de mayo de 2006 y a las especificaciones DG-SASIPA-SI-8301 y especificación 4.411.01-1998.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma coincide parcialmente con las normas ISO 12944 (1998) "Paints and varnishes – Corrosion protection of steel structures by protective paint systems", sobre los sistemas de protección anticorrosiva a estructuras de acero y la NRF-004-PEMEX-2011 "Protección con Recubrimientos Anticorrosivos a Instalaciones Superficiales de Ductos"

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-062-PEMEX-2002	ELEMENTOS DE ACCESO (ESCALAS Y PASARELAS) ENTRE MUELLES A EMBARCACIONES Y DE EMBARCACIONES A PLATAFORMAS MARINAS (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-062-PEMEX-2002 del 18 de febrero de 2003)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición y/o fabricación de los elementos de acceso (pasarelas y escalas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, para atender las necesidades de embarque y desembarque del personal.</p> <p>Alcance: Esta Norma de Referencia incluye los requisitos mínimos de carácter técnico y normativo, materiales, diseño, construcción y pruebas para la adquisición y/o fabricación de los elementos de acceso (pasarelas y escalas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, de las áreas correspondientes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-062-PEMEX-2002 del 18 de febrero de 2003.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia, concuerda parcialmente con la Norma Internacional: 10.1 ISO 209. Wrought aluminum and aluminum alloys-Chemical composition and forms of products. Part 1 Chemical composition, First edition 1989-09-01. (International Standard). Aluminio forjado y aleaciones de aluminio-Composición química y formas de productos. Parte 1 Composición química, Primera edición 1989-09-01.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-100-PEMEX-2009	TURBINAS DE GAS PARA ACCIONAMIENTO DE EQUIPO MECANICO EN INSTALACIONES COSTA AFUERA (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-100-PEMEX-2009 del 21 de julio de 2009)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.</p> <p>Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para uso industrial: de ciclo abierto, con o sin recuperación de calor, de dos o más ejes, montadas en patín o base de acero estructural y encabinadas, para accionamiento mecánico en instalaciones costa afuera. La turbina de gas se debe suministrar en cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia. Todos los sistemas y equipos auxiliares requeridos para arranque, operación, control y protección de la turbina, se indican en esta Norma de Referencia o se incluyen a través de referencias hacia otras publicaciones. Esta Norma de Referencia cubre específicamente las turbinas de gas que utilizan como combustible: gas, diesel o ambos. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-100-PEMEX-2009 del 21 de julio de 2009.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No tiene concordancia.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-124-PEMEX-2007	MATERIALES REFRACTARIOS (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-124-PEMEX-2007 del 5 de diciembre de 2007)
Objetivo:	

Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir, para la adquisición de materiales refractarios en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance:

Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, requisitos técnicos y documentales para el diseño, materiales, fabricación, instalación y pruebas para los materiales refractarios.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-124-PEMEX-2007 del 5 de diciembre de 2007.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-125-PEMEX-2005	CAMARAS DE ESPUMA (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-125-PEMEX-2005 de fecha 18 de marzo de 2006).

Objetivo:

Establecer los requisitos técnicos para la adquisición y suministro de cámaras de espuma en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios.

Alcance:

Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos para la adquisición y suministro de las cámaras de espuma Tipo II para los sistemas fijos y semifijos de contra incendio, destinados a la protección de tanques de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-125-PEMEX-2005 de fecha 18 de marzo de 2006.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-128-PEMEX-2011	REDES DE AGUA CONTRA INCENDIO EN INSTALACIONES INDUSTRIALES TERRESTRES. CONSTRUCCION Y PRUEBAS.- (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-128-PEMEX-2011 de fecha 2 de julio de 2011)

Objetivo:

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de construcción y pruebas de las redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance:

Esta norma de referencia aplica a las instalaciones industriales terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y cubre el almacenamiento de agua contra incendio, bombas contra incendio, hidrantes-monitores, gabinetes para mangueras, tomas para camión contra incendio, sistemas de aspersión y rociadores, inyección superficial, inyección subsuperficial, sistema neumático de tapón fusible y el sistema de presión balanceada, incluyendo sus conexiones correspondientes.

Aplica a los nuevos proyectos de construcción de redes de agua contra incendio, y en lo procedente a los proyectos de modernización, rehabilitación, reparación y modificación de redes de agua contra incendio existentes.

Incluye los criterios y lineamientos para la construcción y pruebas de las redes de agua contra incendio, con base en las condiciones y restricciones de aplicación para cada instalación.

Las instalaciones industriales terrestres no tripuladas no forman parte del alcance de esta norma de referencia.

Los requisitos técnicos para la elaboración de la ingeniería de diseño, las especificaciones del equipo de bombeo, materiales y accesorios de las redes de agua contra incendio de las instalaciones industriales terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, no están incluidos en esta Norma de Referencia. Esta Norma de Referencia no aplica para instalaciones costa fuera.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-128-PEMEX-2011 de fecha 2 de julio de 2011.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-178-PEMEX-2010	TRAMPAS DE DIABLOS EN PLATAFORMAS MARINAS (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-178-PEMEX-2010 del 26 de octubre de 2010)

Objetivo:

Establecer los requerimientos técnicos y criterios que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación del diseño, materiales, fabricación, inspección, instalación y pruebas para las trampas de diablos para plataformas marinas.

Alcance:

Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, materiales, construcción, pruebas e instalación para las trampas horizontales de equipos instrumentados de inspección o de diablos de limpieza interna de ductos (lanzador, receptor y lanzador-receptor dual) para sistemas de ductos de 152,4 mm a 914,40 mm (6 in a 36 in) de diámetro, Serie Clase 300, 600, 900 y 1500, completamente armadas como un paquete completo y nuevo, incluye: tuberías, válvulas, accesorios, dispositivos e instrumentación, montados sobre un patín estructural para la adecuada operación y mantenimiento de ductos submarinos de transporte de hidrocarburos y fluidos en general. Además deben tener las dimensiones necesarias para operar y correr el diablo instrumentado de última generación de menor longitud disponible en el mercado, de acuerdo con el diámetro del ducto submarino conectado a la trampa de diablos.

Las dimensiones de las trampas de envío y recibo de diablos, establecidas en esta norma de referencia aplican para ductos a ser instalados en plataformas marinas nuevas y existentes.

Para el caso de diseño e instalación de trampas lanzadoras y receptoras con arreglo diferente a la posición horizontal, que se requieran utilizar debido a restricciones de espacio, el diseño propuesto así como la ubicación de la misma; quedará sujeto a aprobación del área usuaria.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-178-PEMEX-2010 del 26 de agosto de 2010.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-183-PEMEX-2007	EQUIPO DE MANIOBRA PARA INSTALACIONES PETROLERAS: GRUAS VIAJERAS, POLIPASTOS Y MALACATES (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-183-PEMEX-2007 del 05 de diciembre de 2007)
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores para los servicios de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para grúas viajeras, polipastos y malacates en las instalaciones de PEMEX.	
Alcance:	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y criterios mínimos que se deben cumplir en el diseño, fabricación, materiales, inspección, instalación y pruebas de grúas viajeras, polipastos, malacates con accionamiento manual, eléctrico o neumático utilizados en áreas clasificadas como peligrosas y no peligrosas, que se utilizan para el mantenimiento de equipos y manejo de materiales en las instalaciones de PEMEX.	
Esta Norma de Referencia incluye los malacates auxiliares de maniobra para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos de las instalaciones de PEP.	
Esta Norma de Referencia no contempla grúas de pedestal, ni pruebas de campo y puesta en operación, motivo de la NRF-101-PEMEX-2012. Los dibujos esta Norma de Referencia son ilustrativos y no tienen un carácter limitativo, ni constructivo.	
Esta Norma de Referencia NRF-183-PEMEX-2014, cancela y sustituye a la NRF-183-PEMEX-2007 y la Especificación Técnica P.2.0361.03:2008.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-185-PEMEX-2008	TUBERIA PLASTICA REFORZADA ENROLLABLE PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS Y GASEOSOS (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-185-PEMEX-2008 del 18 de mayo del 2008)
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de tubería plástica reforzada enrollable, en los sistemas de recolección y transporte terrestre de hidrocarburos amargos y sus derivados.	
Alcance:	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos que debe cumplir la tubería de línea plástica reforzada enrollable, accesorios y conectores que se utilicen en la construcción de líneas y ductos de recolección y transporte terrestre de hidrocarburos amargos, agua salada (salmuera) y agua congénita, en diámetros de 50 mm (2 in) a 150 mm (6 in) y presión máxima de 34,48 MPa (5 000 lb/in ²) y temperatura de 366,15 K (93 °C).	
Aplica a sistemas de tubería para cargas por presión resultantes de los métodos de instalación que se describen en el anexo B de esta NRF.	
No aplica para sistemas de tubería sujetos a otros tipos de cargas (estáticas o dinámicas) o para aquellas	

que contengan refuerzos metálicos entre capas y componentes como codos, tes, reducciones y válvulas, entre otros.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-185-PEMEX-2008" del 18 de mayo del 2008.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-186-PEMEX-2007	SOLDADURA EN ACERO ESTRUCTURAL PARA PLATAFORMAS MARINAS (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-186-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de los materiales de aporte y en la contratación de los trabajos de soldadura para acero estructural, en las etapas de fabricación e instalación de plataformas marinas.</p> <p>Alcance: Esta Norma de Referencia establece requerimientos técnicos y documentales de los materiales de aporte y de los servicios de soldadura para plataformas costa fuera fijas de acero estructural incluyendo aplicación, inspección y reparación de la soldadura. Esta Norma de Referencia NO es aplicable para: Estructuras fijas terrestres, estructuras flotantes o embarcaciones, equipos, tuberías, ductos. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-186-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No tiene concordancia.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-225-PEMEX-2009	INTEGRACION Y SEGURIDAD DE DATOS DE PROCESOS INDUSTRIALES (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-225-PEMEX-2009 de 26 de marzo de 2009)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en la ejecución de los servicios de integración y seguridad de datos de procesos industriales que se obtienen de las instalaciones automatizadas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: Esta Norma de Referencia cubre los requisitos técnicos mínimos que se deben cumplir en la contratación de los servicios de diseño, especificación, adquisición, instalación y pruebas de la integración de sistemas digitales de automatización industrial, basados en la integración y seguridad de datos de los procesos industriales de las instalaciones automatizadas existentes y futuras de PEMEX, consideradas en la Estrategia de Automatización Integrada de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y comprende los siguientes niveles de la pirámide de automatización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proceso (Instrumentación) <input type="checkbox"/> Estación (Controlador) <input type="checkbox"/> Supervisión (Monitoreo y acciones de control) <input type="checkbox"/> Evaluación y planeación <input type="checkbox"/> Toma de decisiones <p>Esta norma cancela y sustituye a la NRF-225-PEMEX-2009 de 26 de marzo de 2009.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No tiene concordancia.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-227-PEMEX-2009	EVALUACION DE LA INTEGRIDAD MECANICA DE TUBERIAS DE PROCESO Y RECIPIENTES A PRESION EN INSTALACIONES MARINAS. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-227-PEMEX-2009 del 21 de julio de 2009)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicio que efectúen la evaluación de la integridad mecánica de las tuberías de proceso y recipientes a presión de las instalaciones marinas para el manejo, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos, con el fin de determinar su estado actual, realizar estimaciones de su vida útil y recomendar las acciones de prevención o reparación que se requieran, que lleven a la elaboración de un plan de mantenimiento de acuerdo a los requerimientos de las políticas SSPA-PEMEX.</p> <p>Alcance:</p>	

En esta Norma de Referencia se establecen los requisitos que se deben cumplir al efectuar la evaluación de integridad mecánica a tuberías de proceso (acometidas, líneas de descarga, codos, tees, bayonetas, entre otras) y recipientes a presión; exceptuando instalaciones eléctricas, instrumentación y equipo dinámico; que forman parte de las instalaciones industriales para el manejo y procesamiento de hidrocarburos en instalaciones costa afuera de PEP, cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de las indicaciones detectadas durante las inspecciones.
- b) Retroalimentación de planes de inspección.
- c) Realizar estimaciones de su vida útil y recomendar las acciones de reparación que se requieran, para garantizar la integridad mecánica.

Esta Norma de Referencia, cancela y sustituye a la NRF-227-PEMEX-2009.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

No tiene concordancia.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-230-PEMEX-2009	LAMPARAS DE MANO DE SEGURIDAD. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-230-PEMEX-2009 del 7 de junio de 2009)
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que deben cumplir la lámpara de mano de seguridad en áreas peligrosas (clasificadas) en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance:	
Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, materiales, fabricación y pruebas para lámparas de mano de seguridad, con baterías autocontenidas (autónomas) para el uso en áreas peligrosas; Clase I, División 1 y 2, Grupos C y D en ambas divisiones. No incluye las lámparas de mano a prueba de explosión. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-230-PEMEX-2009 del 7 de junio de 2009.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-237-PEMEX-2009	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRABAJOS DE ALTURA (ANDAMIOS) Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-237-PEMEX-2009 de fecha 21 de julio de 2009
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición y/o arrendamiento de las Estructuras Metálicas para Trabajos en Altura (Andamios).	
Alcance:	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que deben cumplir las Estructuras Metálicas para Trabajos en Altura (Andamios) para su adquisición, arrendamiento o para los contratos de obra pública donde el contratista debe utilizar sus propios andamios. Tratándose de Estructuras Metálicas para Trabajos en Altura (Andamios) de aleación de aluminio, éstas podrán ser adquiridas únicamente. Se recomienda el uso de las Estructuras Metálicas para Trabajos en Altura (Andamios) en áreas industriales de proceso, quedando a responsabilidad del área usuaria la selección de los tipos de estructuras más idóneas.	
Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-237-PEMEX-2009 de fecha 21 de julio de 2009.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
No tiene concordancia.	

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 397891)